

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>		Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 3771

( 10 JUN 2025 )

Por medio de la cual se aclara y corrige la Resolución No. 3465 del 19 de mayo de 2025.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

**CONSIDERANDO**

Que, según el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Mediante el Decreto 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental la función de: "Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo."

Mediante Resolución Nro. 3465 del 19 de mayo de 2025, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño realizó un nombramiento docente en la planta temporal de docentes de artes, viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2025, para atención de población afrodescendiente, al docente DAVID ANGULO PINILLO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 13107070.

El docente DAVID ANGULO PINILLO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 13107070, remitió requerimiento con radicado SAC No. NAR2025ER017775 del 03 de junio de 2025, solicitando la aclaración de la Resolución No. 3465 del 19 de mayo de 2025, toda vez que el establecimiento educativo donde desempeñará sus funciones como DOCENTE DE ARTES, no corresponde a la Institución Educativa Río Tapaje Sede 1 del municipio de El Charco (N) sino a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DEL TAPAJE SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO (N).**

Revisada la situación fáctica y jurídica, se acredita que a la solicitante le asiste razón en esta inconsistencia, y esta Entidad encuentra que no hay impedimentos legales para acceder a la solicitud de aclaración, precisando que dicha corrección no altera la decisión de fondo adoptada en la Resolución No. 3465 del 19 de mayo de 2025, respecto del nombramiento docente en la planta temporal de docentes de artes, viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2025, para atención de población afrodescendiente, al docente DAVID ANGULO PINILLO.

En consecuencia, se procederá a clarificar la parte motiva y resolutive de la Resolución No. 3465 del 19 de mayo de 2025, entendiéndose que el nombramiento del docente DAVID ANGULO PINILLO, es a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DEL TAPAJE SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO (N).**

El artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, estableció:

"Art. 45: Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados según corresponda.”

Conforme a la doctrina especializada, cuando un acto administrativo particular y concreto se somete a aclaración o corrección material, su modificación tiene efectos retroactivos e integra el acto que contiene la decisión de fondo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** Aclarar la parte motiva y resolutive de la Resolución Nro. 3465 del 19 de mayo de 2025, en el sentido de determinar el establecimiento educativo donde desempeñará su labor el docente: DAVID ANGULO PINILLO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 13107070, que corresponde a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DEL TAPAJE SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO (N)**, en el área de LITERATURA como docente en la planta temporal de docentes de artes, viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2025, para atención de población afrodescendiente, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así:

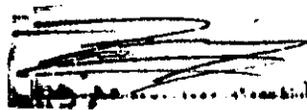
**ARTÍCULO 2º.** La presente decisión hace parte integral de la Resolución No. 3465 del 19 de mayo de 2025 y tendrá efectos retroactivos desde la fecha de expedición de la misma.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al docente DAVID ANGULO PINILLO a la siguiente dirección de correo electrónico: [davidangulopinillo1@gmail.com](mailto:davidangulopinillo1@gmail.com), Celular: 3157239469.

**ARTÍCULO 4º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **10 JUN 2025**



**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
Secretario de Educación Departamental

Revisó y Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz P.U. G.4. Recursos Humanos SED.		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo P.U. G4 Recursos Humanos SED.		
Validó en Planta de Personal: Aida Johana Yépez Trejos P.U. G.2. Recursos Humanos SED.		
Proyectó: Erika Yelitz Canacuan Contratista SED Nariño		Erika Canacuan